

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., primero de julio de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2019-0679

De conformidad con lo solicitado, y atendiendo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 597 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- LEVANTAR la medida cautelar que recae sobre el automotor identificado con la placa **WNO-414**, de propiedad del demandado. Ofíciase.

2.- DISPONER la entrega del automotor identificado con la placa **WNO-414**, Ofíciase al parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS

3.- NO CONDENAR en costas, a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>29</u> Hoy <u>03-07-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
